



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00114-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"
DEMANDADOS:	MARIO RAMÍREZ ESCOBAR, DORA LUZ RAMÍREZ ESCOBAR, JULIO CESAR RAMÍREZ ESCOBAR, MARGARITA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ EDILMA RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR y FLOR CECILIA RAMÍREZ ESCOBAR
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
A.I. N°:	004

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante procediera en el término de cinco (5) días, a cumplir los requisitos exigidos, notificándose tal decisión por estados electrónicos del 16 de diciembre del mismo año.

Dentro del término señalado la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se ordenará rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P.

En razón a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA", en contra de MARIO RAMÍREZ ESCOBAR, DORA LUZ RAMÍREZ ESCOBAR, JULIO CESAR RAMÍREZ ESCOBAR, MARGARITA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ EDILMA RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR y FLOR CECILIA RAMÍREZ ESCOBAR, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, en consecuencia, devuélvanse los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>003</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>20</u> de enero 2021 a las 08:00 a.m.  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2020 – 00123- 00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	GLORIA INÉS JIMÉNEZ ISAZA quien actúa en representación de la menor LAURA YURANY BEDOYA JIMÉNEZ
DEMANDADA:	ROSALBA BEDOYA CARDONA
ASUNTO:	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA
PROVIDENCIA:	A.I. 003

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. En consecuencia y de conformidad con el art. 92 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE,

Se autoriza el retiro de la presente demanda instaurada por GLORIA INÉS JIMÉNEZ ISAZA, quien actúa en representación de la menor LAURA YURANY BEDOYA JIMÉNEZ, en contra de la señora ROSALBA BEDOYA CARDONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>003</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>20</u> de enero de 2021 a las 08:00 a.m. LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA
